



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0036
RADICADO N° 2020-00271-00

En la presente acción de tutela, promovida por la señora LUZ ESTELLA CARDONA VARGAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., representadas legalmente por quien haga sus veces, se allegó memorial, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el art. 31 del decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación propuesta oportunamente por el accionante, según escrito recibido mediante correo electrónico el 19 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la señora LUZ ESTELLA CARDONA VARGAS, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., representadas legalmente por quien haga sus veces, contra la sentencia que decidió esta instancia, por cumplir con los presupuestos de la norma antes citada.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 014 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de enero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 